

ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO, ACCESO Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES
EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS
OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, CONVOCADO POR ORDEN
EDU/2/2026, DE 5 DE ENERO



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

Página 1 de 1

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ESPECIALIDAD: 108 - INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA

***1440** Calvo Fernandez, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3.2	DESESTIMADA	No se admite. Anexo III. Disposición complementaria 2ª.10. En las titulaciones correspondientes a segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanzas Secundaria, sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.

***8343** De La Fuente Gonzalez, Gemma

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	DESESTIMADA	No se admite. En la orden Orden EDU/2/2026, de 5 de enero Anexo III, se indica "por cada mes o fracción de año".
2.3.2	DESESTIMADA	No se admite. Anexo III. Disposición complementaria 2ª.10. En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
2.3.2	DESESTIMADA	No se admite. Anexo III. Disposición complementaria 2ª.10. En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
2.3	DESESTIMADA	No se admite. Anexo III. Disposición complementaria 2ª.10. En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
2.4.b	DESESTIMADA	No se admite. Anexo III. No es un título E.O.I de nivel avanzado o equivalente
3.3	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
3.3	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
3.3	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.

***6065** Flores Pinedo, Miguel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.3	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.

***1304** Hernandez Castellano, Silvia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.1	ESTIMADA	

***7918** Jaraquemada Bueno, Alberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.3	ESTIMADA	
3.1	DESESTIMADA	No se admite. Anexo III. la actividad formativa no ha sido organizada por una Administración educativa, Universidad o Institución que tenga convenio de colaboración con las Administraciones educativas o Universidades.
3.2	DESESTIMADA	No se admite. Anexo III. la actividad formativa no ha sido organizada por una Administración educativa, Universidad o Institución que tenga convenio de colaboración con las Administraciones educativas o Universidades.

***8245** Rivas Garcia, Silvia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.4.d	ESTIMADA	